



CRITERIOS PARA LA ACREDITACIÓN TRANSFRONTERA DE LABORATORIOS

Código N° :
ECA-MC-C09

Páginas:
1 de 3

Fecha emisión:
19.01.2010

Versión:
01

TABLA DE CONTENIDO

1	OBJETIVO	1
2	ALCANCE	1
3	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	1
4	DEFINICIONES	1
5	PRINCIPIO	2
6	IMPLEMENTACIÓN.....	2
7	IDENTIFICACIÓN DE CAMBIOS.....	3
8	ANEXOS.....	3

1 OBJETIVO

Establecer los criterios necesarios para la evaluación y la acreditación de los laboratorios que solicitan la acreditación, están en proceso de acreditación o se encuentran acreditados por el ECA y pertenecen a otro país en el que se encuentra uno o más Organismos de Acreditación que posean o no un Acuerdo de Reconocimiento Multilateral con ILAC, IAAC, APLAC, EA o PAC.

2 ALCANCE

Aplica a todos los laboratorios, solicitantes de acreditación, en proceso de acreditación o acreditados ante ECA u otro Organismo de Acreditación.

3 DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- ILAC-G21:2002: Acreditación transfronteras – Principios para evitar duplicación.
- ECA-MC-P09 Procedimiento general de evaluación y acreditación

4 DEFINICIONES

- ILAC: Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios
- IAAC: Cooperación Interamericana de Acreditación.
- EA: Cooperación de Acreditación Europea
- PAC: Cooperación de Acreditación del Pacífico
- APLAC: Cooperación de Acreditación de Laboratorios de Asia Pacífico
- MLA: Acuerdo de Reconocimiento Multilateral, puede ser con ILAC, IAAC, EA, PAC o APLAC.
- OA: Organismo de Acreditación

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha de entrada en vigencia:
Johanna Acuña Loría Secretaría de Acreditación de Laboratorios	Cynthia Jiménez Jiménez Gestora de Calidad	Maritza Madriz Picado Gerente	19.01.2010



CRITERIOS PARA LA ACREDITACIÓN TRANSFRONTERA DE LABORATORIOS

Código N° :
ECA-MC-C09

Páginas:
2 de 3

Fecha emisión:
19.01.2010

Versión:
01

- OA local: Organismo de Acreditación ubicado en el país donde desarrolla funciones el Laboratorio
- OA extranjero: Organismo de Acreditación ubicado fuera del país donde desarrolla funciones el Laboratorio
- OC: Organismo de Certificación/Registro

5 PRINCIPIO

- 5.1 El propósito del MLA, es asegurar la aceptación de los informes de ensayo y certificados de calibración para aquellas actividades incluidas en los respectivos alcances de acreditación; esto se logra solamente cuando los organismos de acreditación puedan demostrar que proveen un servicio de acreditación equivalente lo cual es asegurado a través de las evaluaciones pares de las diferentes cooperaciones.
- 5.2 Existen situaciones donde los laboratorios pueden buscar más de una acreditación o la acreditación por parte de un OA extranjero:
- El OA local no ofrece el alcance requerido.
 - El OA local no es signatario de MLA.
 - No existe un OA local.
 - Los clientes del laboratorio demandan una acreditación específica y no pueden ser persuadidos de aceptar una equivalente.
 - El Laboratorio es parte de una cadena de laboratorios con un único propietario, que desea que todos los laboratorios tengan la misma acreditación y no está dispuesto a trabajar con los signatarios del MLA.
- 5.3 En cualquiera de las circunstancias anteriores y en otras similares, si se solicita a un signatario del MLA la acreditación de un laboratorio fuera de su país o economía, puede responder positivamente.

6 IMPLEMENTACIÓN

- 6.1 En los casos donde un laboratorio extranjero solicite al ECA la acreditación se consideran los siguientes pasos antes de la aceptación del contrato:

6.1.1 Si en el país del laboratorio solicitante hay uno o más OA locales signatarios del MLA que cubran el alcance de acreditación requerido, el ECA debe:

- Indagar si el solicitante conoce la existencia del OA local.
- Sugerir que la acreditación realizada por un OA local podría ser más económica.
- Señalar la equivalencia de la acreditación local demostrada por el MLA, para los alcances que cuenta el ECA y el OA local.



CRITERIOS PARA LA ACREDITACIÓN TRANSFRONTERA DE LABORATORIOS	Código N° : ECA-MC-C09	Páginas: 3 de 3
	Fecha emisión: 19.01.2010	Versión: 01

6.2 Si el laboratorio solicitante elige al ECA, en vez del OA local, el ECA debe:

6.2.1 Informar al OA local, que llevará a cabo el trabajo y explicar las circunstancias, luego de ser autorizado por el laboratorio solicitante y establecer una de las siguientes opciones.

- Invitar al OA local a participar como observador en la evaluación
- Utilizar un OA local, signatario de MLA, como proveedor de personal para el equipo de evaluación siempre que sea posible.
- Proponer una evaluación conjunta entre el ECA y el OA local, si el laboratorio solicitante está interesado en un compromiso de más largo plazo con el OA local.

Nota: A pesar de no obtenerse la autorización del laboratorio requerida en 5.5.1, esto no impide un acercamiento del ECA con el o los OA locales, como fuente de personal para la evaluación, al momento de conformar el equipo de evaluación.

6.3 En todos los casos anteriores, el objetivo es la eventual transferencia de la acreditación del ECA al correspondiente OA local, con el acuerdo del laboratorio.

6.4 El proceso de evaluación, acreditación, seguimiento y reevaluación de los laboratorios acreditados en países extranjeros se realizarán de acuerdo a los procedimientos y criterios establecidos que se citan a continuación:

- ECA-MC-P09 Procedimiento general de evaluación y acreditación
- ECA-MC-P10 Conformación del Equipo evaluador
- ECA-MC-P13 Ejecución de la evaluación
- ECA-MC-P14 Otorgamiento de la acreditación
- ECA-MC-P15 Seguimiento y reevaluación de la acreditación
- ECA-MC-P16 Sanción, suspensión, retiro o reducción del alcance de acreditación
- ECA-MC-P17 Política y criterios para la participación en ensayos/pruebas de aptitud y otras comparaciones para los laboratorios
- ECA-MC-P18 Política para uso de logotipo y símbolo de acreditación
- ECA-MC-P20 Política de trazabilidad e incertidumbre de las mediciones
- ECA-MC-P20-G01 Guía para el cálculo de la incertidumbre

7 IDENTIFICACIÓN DE CAMBIOS

Motivo:	Elaboración del documento		
Apartado / Inciso	Páginas	Contenido actual (01)	Contenido anterior ()
N.A	--	No aplican documento Versión 01	No aplican documento Versión 01

8 ANEXOS

No aplica.